

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 246- 2011-CE-PJ

Lima, 27 de setiembre de 2011

VISTOS:

Los Oficios Nros. 1055, 1056, 1057-2011-ETI-PJ, remitidos por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, los Informes N° 194, 276, 278 y 280-2011-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y los Oficios N° 612 y 653-2011-P-CSJPU/PJ, 616, 1828 y 1995-2011-P-CSJAR/PJ y 1836-2011-P-CSJSM/PJ, cursados por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Puno, Arequipa y San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Puno, Arequipa y San Martín, mediante Oficios Nros. 612 y 653-2011-P-CSJPU/PJ, 616, 1828 y 1995-2011-P-CSJAR/PJ y 1836-2011-P-CSJSM/PJ, respectivamente, solicitan a este Órgano de Gobierno la prórroga, reubicación y conversión de órganos jurisdiccionales penales liquidadores transitorios; a fin de lograr una adecuada implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales, sustentadas en razones de carga procesal.

Segundo: Que, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Administrativa N° 053-2008-CE-PJ, las Comisiones de Magistrados para la Implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales en donde tenga vigencia el nuevo sistema procesal, tienen la responsabilidad de coordinar con el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal el monitoreo y evaluación permanente de los órganos jurisdiccionales a fin de proponer las acciones administrativas y de control pertinentes a que haya lugar en sus respectivas sedes.

Tercero: Que, en ese orden de ideas y estando a lo expuesto por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal en consonancia con los Informes Nros. 194, 276, 278 y 280-2011-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia General del Poder Judicial;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 2, Res. Adm. N° 246- 2011-CE-PJ

Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, resulta conveniente disponer la prórroga, reubicación y conversión de órganos jurisdiccionales en los mencionados Distritos Judiciales, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Cuarto: Que, los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82°, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza por encontrarse de licencia; por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales, en la forma que se indica a continuación:

Hasta el 31 de diciembre de 2011:

DISTRITO JUDICIAL DE AREQUIPA:

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Arequipa.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Camaná.

DISTRITO JUDICIAL DE PUNO:

- Primer y Segundo Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia de Puno.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 3, Res. Adm. N° 246- 2011-CE-PJ

- Primer y Segundo Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia de San Román.

DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN:

- Primer y Segundo Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia de Rioja.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Mariscal Cáceres.
- Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Tocache.

Hasta el 31 de marzo de 2012:

DISTRITO JUDICIAL DE PUNO:

- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Puno.

Artículo Segundo.- Reubicar y convertir los siguientes órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Arequipa, a partir del 1 de noviembre de 2011:

- Primer Juzgado Penal Liquidador Permanente de la Provincia de Arequipa, en Juzgado Penal Unipersonal de Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, con competencia en los Distritos de Cerro Colorado, Yura, Yanahuara y Cayma de la citada provincia.

La carga procesal pendiente de liquidar será remitida a los Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia de Arequipa.

La carga procesal pendiente de los Juzgados Penales Unipersonales de la Provincia de Arequipa que proviene de los Distritos de Cerro Colorado, Yura, Yanahuara y Cayma, será remitida al Juzgado Penal Unipersonal de Cerro Colorado, convertido

- Segundo Juzgado Penal Liquidador Permanente de la Provincia de Arequipa, en Juzgado Penal Unipersonal del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, Provincia de Arequipa, con competencia en los Distritos



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 4, Res. Adm. N° 246- 2011-CE-PJ

de Paucarpata, Socabaya, Characato, Sabandía, Mariano Melgar, Miraflores, Chiguata y San Juan de Tarucani de la citada provincia.

La carga procesal pendiente de liquidar será remitida a los Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la Provincia de Arequipa.

~~La carga procesal pendiente de los Juzgados Penales Unipersonales de la Provincia de Arequipa que proviene de los Distritos de Paucarpata, Socabaya, Characato, Sabandía, Mariano Melgar, Miraflores, Chiguata y San Juan de Tarucani, será remitida al Juzgado Penal Unipersonal del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, convertido.~~

Artículo Tercero.- Prorrogar el funcionamiento del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Bellavista, Distrito Judicial de San Martín, hasta el 31 de octubre del año en curso.

A partir del 1 de noviembre de 2011, el referido órgano jurisdiccional se reubicará y convertirá en Juzgado de la Investigación Preparatoria de la Provincia de Lamas, con igual competencia territorial que el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Lamas.

La carga procesal pendiente del Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Bellavista, se remitirá al Juzgado Mixto de la citada provincia.

A partir del 1 de noviembre de 2011, el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Lamas, que en adición de funciones actúa como Juzgado de la Investigación Preparatoria, se denominará Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Lamas, su carga procesal pendiente como Juzgado de la Investigación Preparatoria, será remitida al Juzgado de la Investigación Preparatoria de la Provincia de Lamas, convertido.

Artículo Cuarto.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Puno, Arequipa y San Martín; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 5, Res. Adm. N° 246- 2011-CE-PJ

Artículo Quinto.- Transcríbese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Puno, Arequipa y San Martín, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.



San Martín
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO

[Signature]
ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

[Signature]
LUIS ALBERTO VASQUEZ SILVA

[Signature]
DARÍO PALACIOS BEXTRE

[Signature]
AYAR CHAPARRO GUERRA